

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00453 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Con apoyo en lo normado en el artículo 1568 del Código Civil en concordancia con los artículos 82, 84 y 74 de la Ley General del Proceso, apórtese memorial poder conferido por la señora BLANCA CONSUELO CÁRDENAS VEGA, en donde se faculte al señor YODE VELANDIA SUA para cobrar en su totalidad el saldo de la obligación contenida en el 'Compromiso de Pago'. Téngase en cuenta que no se estableció solidaridad por activa para efectos del pago de las sumas allí adeudadas, las cuales debían ser canceladas a Blanca Consuelo Cárdenas Vega y Yode Velandia Sua.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 05 Hoy, 1º de marzo de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria**

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03798e63bebdd87e08844aa23c618aad1523673362645c1a7237c70d004666ed**

Documento generado en 28/02/2022 06:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>